

ES

11	NUMERO	258.836
22	FECHA DE PRESENTACION	5 junio 1.981

Y



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD 16 ENE. 1982

30	PRIORIDADES:	31	NUMERO	32	FECHA	33	PAIS
<div style="text-align: right;"> </div>							
47	FECHA DE PUBLICIDAD	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> G 95-23/100 </div>				51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
<div style="text-align: right;"> </div>							
54	TITULO DE LA INVENCIÓN						
DISPOSITIVO DE RECLAMO PUBLICITARIO.							
<div style="text-align: right;"> </div>							
71	SOLICITANTE (S)						
DON JESUS REAL LLUCH.							
DOMICILIO DEL SOLICITANTE							
Jacinto Verdaguer, 147 - 6º 2ª PREMIA DE MAR (Barcelona).							
72	INVENTOR (ES)						
73	TITULAR (ES)						
74	REPRESENTANTE						
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU.							

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 Como se sabe, en ferias, congresos, salones mono-
gráficos y en general en todos aquellos lugares en los que
se reúne cantidad de público con una ocasión o finalidad
determinada se promocionan toda clase de productos a fin
5 de despertar el interés de compra.

Los dispositivos empleados para reclamar la aten-
ción del posible comprador son en general estáticos: glo-
vos, vallas, luminosos, etc. a los que se presta poca aten-
ción o bien dinámicos sonoros que esparcen mensajes publici-
10 tarios que se cruzan con otros de la competencia y acaban
por producir un ruido entre el que el público se mueve indi-
ferente y en cierto modo irritado.

El objeto de la invención consiste en un disposi-
15 tivo publicitario distinto a todo, que produce una publici-
dad directa y dinámica, sin ruidos y sin molestias que es
exhibida y trasladada por el propio comprador del producto o
por el cliente potencia de él.

Consiste en una borla que constituye un cuerpo
20 de colores brillantes y atractivos apto para fijar la aten-
ción del público y que determina un soporte para una cinta
en la que se grafia un mensaje publicitario, la marca de -
un producto, el número de un stand del recinto, un número
para un sorteo, una clave de coincidencia para emparejarse
con un complemento, etc.

25 La borla o cuerpo central adopta la forma de una
cabeza grotesca provista de sendos ojos, preferentemente -
de pupilas móviles bajo las cuales se aprecia un saliente
en forma de nariz.

30 La borla y la cinta están dispuestas sobre una
base laminar y preferentemente flexible que simula sendos

1 pies abiertos de contorno grotesco y los dedos separados.

El muñeco grotesco porta cinta se dota de medios de fijación convencionales aptos para fijarle a la solapa de modo que destacando sobre ella sea paseado por el recinto despertando la atención y el interés del público, sobre todo infantil.

Con objeto de ilustrar cuanto se ha expuesto se acompaña una hoja de dibujos en donde esquemáticamente se ha representado un ejemplo de realización puramente ilustrativo y no limitativo de las posibilidades prácticas de la misma.

En la figura 1 aparece una perspectiva del conjunto, en tanto que en la figura 2 aparece dispuesta en la solapa de un portador.

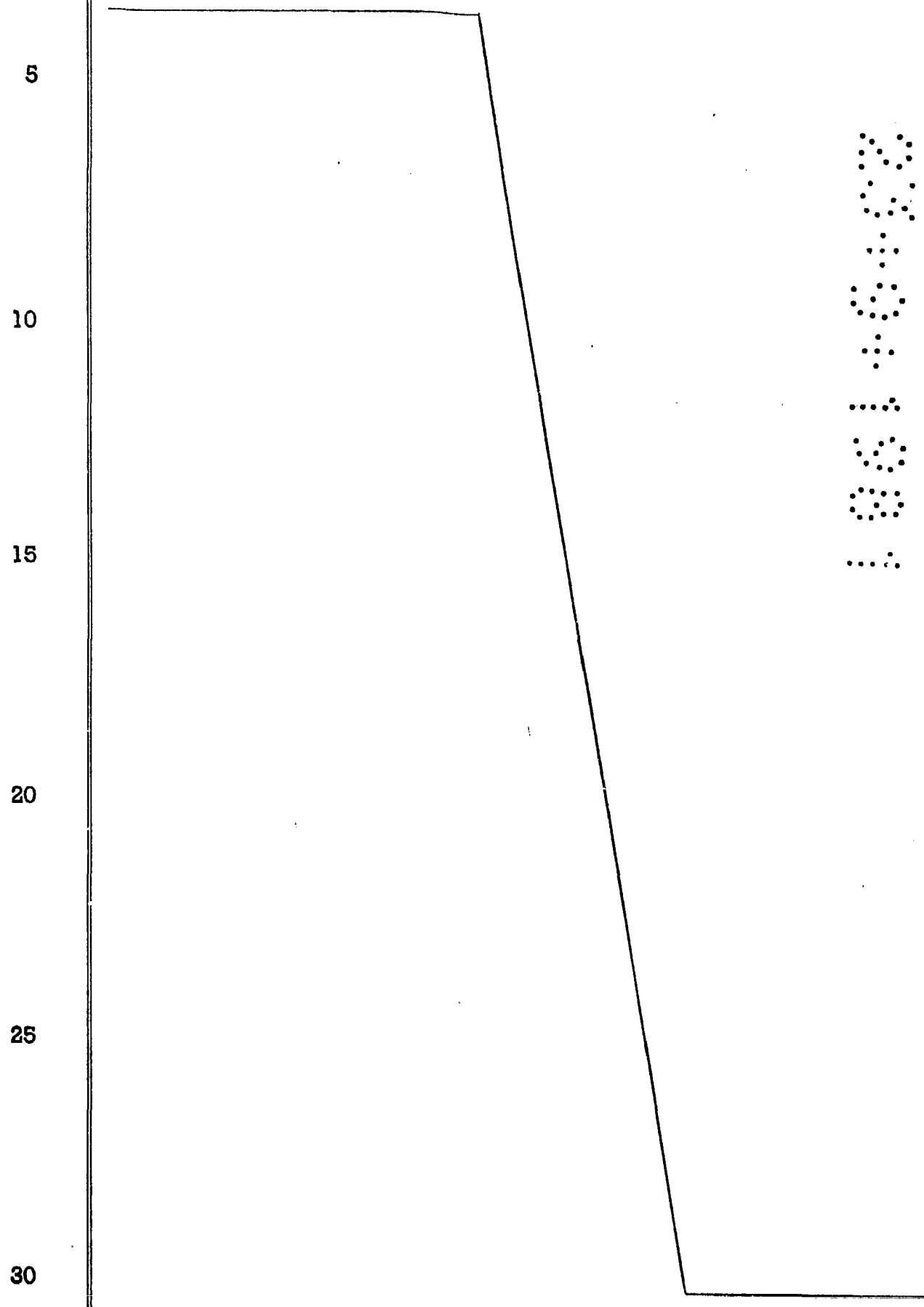
De acuerdo con las figuras de dibujo, el cuerpo 1 esta constituido por una borla de la que nace una cinta 2 en la que se grafia el mensaje publicitario.

La borla 1 adopta la forma de una cabeza grotesca donde destacan los ojos 3, preferentemente de pupilas 4 móviles, bajo las cuales se aprecia un saliente 5 en forma de nariz.

Borla y cinta estan dispuestas sobre una base laminar 6 que simula sendos pies abiertos de contorno grotesco en los cuales o bajo los cuales se prevén los medios de enganche para la solapa, tal y como se muestra en la figura 2.

La construcción del dispositivo es sencillo y barato de modo que dado tambien el económico coste de los materiales, se obtiene un precio final bajo que esta en línea con la finalidad del conjunto, ser obsequiado para que el -

1 público lo acepte con simpatía, incorporándole a su vestimenta y mostrándole a los demás.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.-"DISPOSITIVO DE RECLAMO PUBLICITARIO", caracterizado esencialmente porque esta constituido por una borla de la que nace una cinta en la que se grafia un mensaje publicitario, cuya borla adopta la forma de una cabeza grotesca provista de sendos ojos, preferentemente de pupilas móviles, bajo los cuales se aprecia un saliente en forma de nariz, estando la borla y la cinta dispuestos sobre una base laminar que simula sendos pies abiertos de contorno grotesco, constituyendo un muñeco portacinta provisto de medios de fijación convencionales a la solapa.

10

2ª.-Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: - "DISPOSITIVO DE RECLAMO PUBLICITARIO".

15

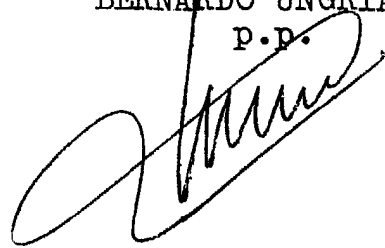
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas - mecanografiadas y diseños adjuntos.

Madrid, 5 junio 1.981

BERNARDO UNGRIA

P.P.

20



25

30

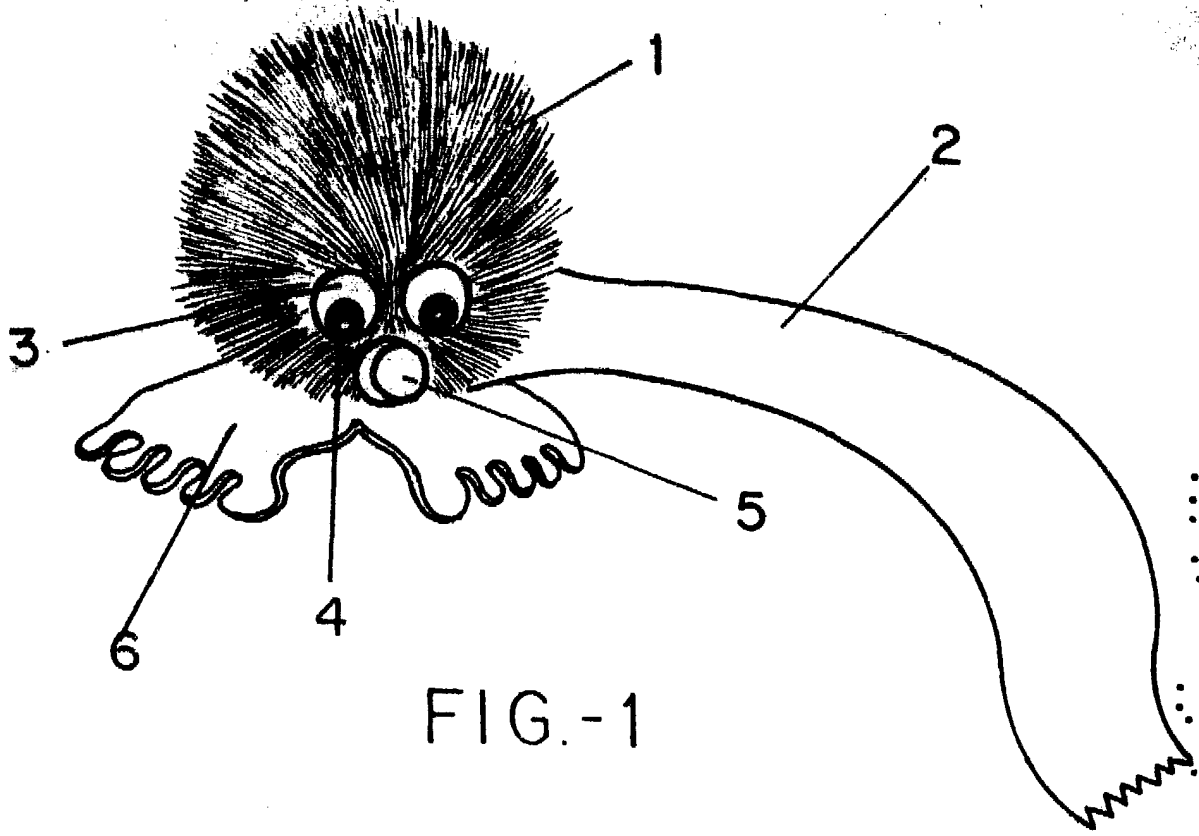


FIG.-1

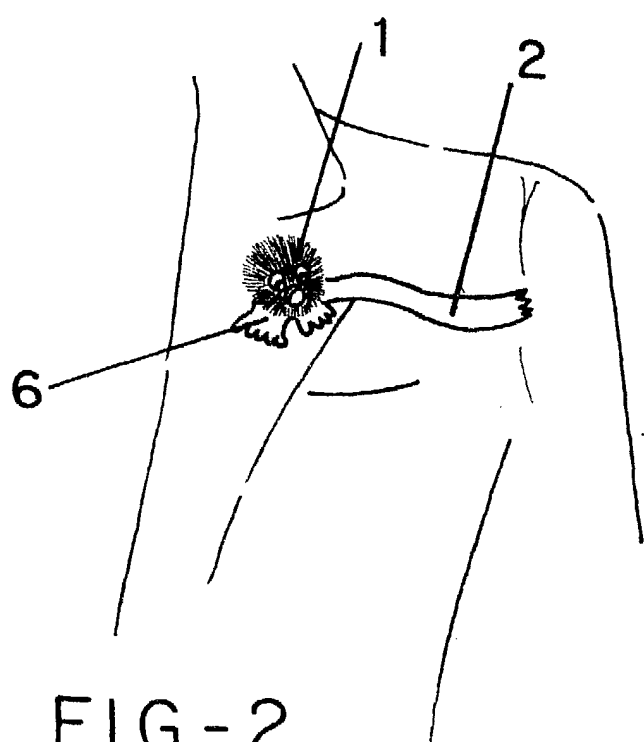


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de julio de 1981

BERNARDO UNGRIA

P. P.